



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo N° 056 del 22 de Julio de 2015. Página 1 de 3

**ACUERDO NÚMERO 056**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE FOMENTO Y SE AUTORIZA SU  
RESPECTIVA CONCERTACION**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, creó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, a partir del 1º de enero de 2013, como al aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social en los términos previstos en la ley citada.

Que el Decreto No. 1246 del 05 de Junio de 2015 en su Artículo 2.5.4.3.3 determinó que *"Los recursos que reciban las Instituciones de Educación Superior Publicas en los términos establecidos en el presente Capítulo, se destinarán a adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica; proyectos de investigación; diseño y adecuación de nueva oferta académica; estrategias de disminución de la deserción; formación de docentes a nivel de maestría y doctorado; y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de Planes de Fomento a la Calidad que cada institución determine en el marco de la autonomía universitaria. Estos recursos no constituirán base presupuestal."*

Que el Artículo 2.5.4.3.4 del mismo Decreto, define los Planes de Fomento a la Calidad como herramientas de planeación en las que se especifican los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones



**Comprometida con el desarrollo regional**



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo N° 056 del 22 de Julio de 2015. Página 2 de 3

de calidad de las Instituciones de educación Superior Publicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.

Que el Artículo 2.5.4.3.5 del mismo Decreto, asignar dichos recursos de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1. 75% para las Instituciones de Educación Superior Públicas con carácter de universidad.
2. 25% para las Instituciones de Educación Superior Públicas con carácter de colegios mayores, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas e instituciones técnicas profesionales.

Que el Artículo 2.5.4.3.6 del mismo Decreto, distribuye los recursos correspondientes a la vigencia 2015, a cada Institución de Educación Superior Pública de acuerdo con los siguientes criterios:

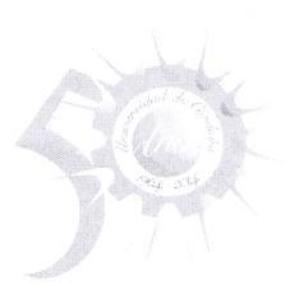
1. A cada una de las Instituciones de Educación Superior Pública, el 50% de los recursos respectivamente transferidos en la vigencia 2014 por Impuesto a la Renta para la Equidad (CREE).
2. Distribuidos los recursos según el numeral 1° de este artículo, los restantes se distribuirán de la siguiente manera para cada grupo de Instituciones de Educación Superior Publicas previstos en el artículo 2.5.4.3.5 del presente Decreto, entre las instituciones que a 30 de Julio de 2015 hayan presentado los respectivos Planes de Fomento a la Calidad:
  - a) 50% según la participación de la matrícula de cada IES Pública respecto de la matrícula total de las Instituciones de Educación Superior Públicas del grupo correspondiente, y
  - b) 50% conforme al uso de los recursos previsto en el artículo 2.5.4.3.3 del presente Decreto.



**Comprometida con el desarrollo regional**



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR



*Acuerdo N° 056 del 22 de Julio de 2015. Página 3 de 3*

Que el artículo 2.5.4.3.9 del mismo Decreto, establece el seguimiento y control de los recursos; por lo tanto las Instituciones de Educación Superior Públicas deberán administrar estos recursos en cuenta que permita realizar el debido control y seguimiento a los recursos por parte de la Contraloría General de la Nación.

Que como consecuencia de lo anterior, la Universidad de Córdoba formuló el Plan de Fomento a la Calidad, el cual se compone de nueve (9) proyectos.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 22 de Julio de 2015, aprobó el Plan de Fomento a la Calidad de la Universidad de Córdoba para la vigencia 2015.

Que es función del Consejo Superior Universitario expedir esta clase de actos administrativos.

Que en mérito a lo expuesto;

**ACUERDA:**

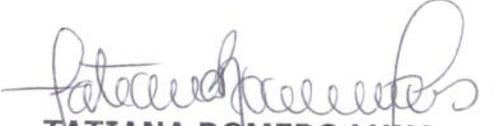
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Fomento a la Calidad de la Universidad de Córdoba de la vigencia 2015 y autorizar a la rectora para que concerté y suscriba el respectivo plan de fomento con el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, a los 22 días del mes de Julio de 2015.

  
**KELLY JOHANA STERLING**  
PRESIDENTE

  
**TATIANA ROMERO LUNA**  
SECRETARIO (E)



***Comprometida con el desarrollo regional***